cantes aquarto; Y reconociendo la grave perdida que los suplicantes tenian pues la maior parte del producto se lo llevava dho administrador sin quedarles para costear ni aun la conducion representaron al V. S. por su memorial este grave detrimento, y se acordo que pagando los suplicantes los mil reales anuales a dho. recaudador el exceso que obiese percebido dho ynterventor se probidenciaria el abono por V. S. y como consta de esta cuenta formada por dho ynterventor parece que el ymporte del millon y quinto de dha especie en este año por lo respectibo a esta Villa y la de Moratalla ymporta Dos mil Novecientos y ochenta reales Vellon, que rebajados los mill de nra. obligacion quedan liquidos mil novecientos y ochenta reales la que exivimos, y del mismo modo se les deve bonificar a los suplicantes los quatrocientos rs. que se les a llevado mas de los dos años antecedentes a este; y respecto que este Caudal hace falta a los suplicantes para en adelante poder cumplir con dha obligacion y abastecer por el tpo. que les falta en beneficio del comun en especie que estan necesaria para la salud pu.ca piden y suplican rendidam.te al V. S. que en conformidad del decreto relacionado llevandolo a devido efecto theniendo presente dha quenta se sirba acordar nombrar su comisario para que en conformidad de ella y de los recivos, y Certificaciones dados por dho. Ynterventor del dro. de quinto y millon que a tocado en este presente año el alcance que resultase liquido de Dha quenta, que forme dho. Comisario aprobada por V. S. se nos livre de los propios, o de las